

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 915

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La Orden del Ministerio de Fomento, publicada en la *Gaceta* del 28 de Junio último, dispone que el anuncio de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios no se efectúe hasta que se dé adecuada organización a los servicios que abarca la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

El Decreto del mismo Ministerio del 20 de Noviembre de 1931 (*Gaceta* del 21) y la base 13, correspondiente a «Personal y Servicios», del de la Presidencia del Gobierno de la República del 7 de Diciembre del mismo año (*Gaceta* del 8), dispone que las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios sean cubiertas por los Ayuntamientos respectivos y que aquellas plazas deberán proveerse con arreglo a normas que se dictarán por la referida Dirección.

Ultimada la organización de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, a la que pertenece cuanto con estos servicios se relaciona, es momento oportuno, y de necesidad imprescindible, dar las normas generales a las que deberán sujetarse todos los Municipios al publicar los anuncios para cubrir las aludidas plazas que en la actualidad estén vacantes o vaquen en lo sucesivo,

reservándose aquéllos el derecho de establecer las condiciones particulares que al concursante deberán exigir, en relación con las características especiales del servicio en cada localidad, condiciones que no habrán de oponerse, en caso alguno, a las que como generales se señalan en esta disposición.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, vacantes, serán cubiertas por concurso o por oposición:

Primero. Lo serán precisamente por concurso aquellas cuya consignación sea inferior a 4.000 pesetas, y en él se tendrá en cuenta la siguiente relación de méritos:

- 1.º Tener aprobadas oposiciones a plazas del Estado, Provincia o Municipio, con la preferencia que se enumeran.
- 2.º La antigüedad en el Escalafón general de Veterinarios municipales.
- 3.º Las pensiones, realizadas, para ampliación de estudios.
- 4.º La publicación de trabajos de investigación.
- 5.º La publicación de otros trabajos de índole profesional.
- 6.º Pertener o haber pertenecido a Corporaciones científicas; y
- 7.º Otros cargos y servicios profesionales, prestados.

Segundo. Podrán ser provistas por oposición o por concurso,

según acuerden las Corporaciones municipales correspondientes, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, que tengan consignación no inferior a 4.000 pesetas.

La convocatoria para cubrir las vacantes que se anuncien a oposición se hará, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha en que se han de comenzar los ejercicios y al mismo tiempo se publicará el programa por el que la oposición habrá de regirse.

El Tribunal encargado de juzgar aquella estará formado por mayoría de técnicos veterinarios, y la Presidencia corresponderá al Inspector provincial del Servicio.

En el anuncio de unas y otras vacantes se hará constar:

- A) La causa que la motiva.
- B) El Ayuntamiento o Ayuntamientos que han de integrar el partido profesional y localidad en la que ha de residir el facultativo.
- C) La provincia y distrito judicial a que el partido pertenece.
- D) La estadística de población de la totalidad del aludido partido profesional.
- E) La dotación de los servicios unificados, de titular, Higiene pecuaria y matanza porcina domiciliaria.
- F) El censo ganadero de todas las especies domésticas.
- G) Los servicios de mercados de abastos o puestos, indicando si aquéllos se hacen en uno u otro régimen, o en ambos; y
- H) Otros servicios relacionados, como mercado de ganados, ferias, etc., etc.

Cuarto. Los anuncios, con los

datos reseñados en el artículo anterior, serán remitidos por las Alcaldías respectivas a este Centro, para que, informados por la Inspección provincial Veterinaria correspondiente y por las Inspecciones generales del servicio, en plazo no superior a ocho días, se disponga su inserción y anuncio en la *Gaceta de Madrid* por la Dirección general del Ramo.

Las dudas y reclamaciones que pudieran motivar estas convocatorias o anuncios, se resolverán por la Dirección general de Ganadería, previo informe de los Ayuntamientos interesados, Asociación provincial veterinaria e Inspección general del Servicio.

Quinto. En el improrrogable plazo de dos meses, las Inspecciones provinciales Veterinarias, con la cooperación de las Asociaciones provinciales respectivas, remitirán a la Dirección general de Ganadería el Escalafón de Inspectores municipales veterinarios de cada una de ellas y en él harán constar los servicios prestados en propiedad, fecha de toma de posesión y cese en el cargo o cargos municipales que hayan desempeñado; extremos, uno y otros, que se acreditarán con las actas expedidas por los Alcaldes correspondientes.

En lo sucesivo, las Inspecciones provinciales veterinarias notificarán, con toda urgencia, a la Dirección general de Ganadería los nombramientos y toma de posesión que se llevaren a cabo para ocupar plazas vacantes de la índole de las indicadas.

Quedan derogadas las disposi-

ciones que se opongan a este Decreto, para cuyo cumplimiento, el Ministro de Agricultura adoptará las medidas oportunas.

Dado en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. — El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio. — *Marcelino Domingo y Sanjuán*.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1932).

Núm. 901

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 22 de Febrero de 1932. El Director general, *González López*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alicante. — *Pego*, don Vicente Azcoiti Sánchez Muñoz, opositor número 48, 1930.

Provincia de Coruña. — *Serantes*, don Manuel Sanhais Calvelo, ex Secretario de Miño.

Provincia de Huelva. — *Nerva*, don José L. Pérez Rendón Peralta, opositor número 38, 1930.

Provincia de Madrid. — *Ciempozuelos*, don Alfonso Elorzá Letamendia, opositor número 79, 1930.

Provincia de Orense. — *Barco de Valdeorras*, don Benjamín Fidalgo Teto, ex Secretario de La Bañeza (León); *Irijo*, don Manuel Ballesteros Curiel, ex Secretario de Lalín (Pontevedra); *Verín*, don Pedro Villaescusa Quiles, opositor número 93, 1930.

En virtud del concurso anunciado en 5 de Diciembre último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de Febrero de 1932. El Director general, *González López*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete: *La Roda*, don Valentín de Lozoya Val-

dés, Secretario de Higuera la Real (Badajoz).

Idem de Almería: *Carboneras*, don Andrés Hernández Hernández Ardieta; caso cuarto.

Idem de Badajoz: *Berlanga*, don Manuel Alejandro Moreno, opositor número 73 de 1930.

Idem de Baleares: *Ibiza*, don Luis Souvirón Moreno, excedente voluntario de Estepona (Málaga); *La Puebla*, don Juan Ferragut Ribas, Secretario de Sinéu; *Selva*, don Mariano Viada y Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).

Idem de Cáceres: *Malpartida de Plasencia*, don Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas (Málaga).

Idem de Castellón: *Lucena del Cid*, don Diego García Dorado, ex Secretario de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Idem de Ciudad Real: *Miguelturra*, don Andrés de Mora Parejo, Secretario de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Idem de La Coruña: *Bergondo*, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; *Boimorto*, don Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; *Cee*, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); *Dumbria*, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; *Mugia*, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; *Oleiros*, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; *Trazo*, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Provincia de Huelva: *Almonte*, don Diego Cascajo Benítez, Secretario de Pilas (Sevilla).

Idem de Huesca: *Benabarré*, don Adolfo García Abascal, excedente forzoso de Camargo (Santander); *Sariñena*, don Luis Fernández Durá, Secretario de La Vecilla (León).

Idem de Logroño: *Alfaro*, don Eduardo Batalla González, opositor número 176 de 1927.

Idem de Lugo: *Taboada*, don Valentín Abelairas Varela, Secretario de Antas de Ulla.

Idem de Murcia: *Fortuna*, don Pedro Villaescusa Quilis, opositor número 93 de 1930.

Idem de Oviedo: *Caso*, don Joaquín de Torres Pozuelo, Secretario de Cesuras (La Coruña); *San Martín del Rey Aurelio*, don Serafin García Mota, Secretario de Tapia de Casariego.

Idem de Sevilla: *Lora del Río*, don Adolfo García Abascal, excedente forzoso de Camargo (Santander); *El Rubio*, don José Daza Ponce, caso cuarto.

Idem de Tarragona; *Gandesa*, don Andrés Hernández y Hernández Ardieta, caso cuarto.

Idem de Teruel: *Castellote*, don Adolfo García Abascal, excedente forzoso de Camargo (Santander).

Idem de Toledo: *Puente del Arzobispo*, don Alfonso de Ayarrá Sánchez, ex Secretario de Fortuna (Murcia); *Valdeverdeja*, don Agapito Yébenes Maroto, ex Secretario de Villafranca de los Caballeros; *Villafranca de los Caballeros*, don Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Idem de Valencia: *Moncada*, don Joaquín Quesada Martínez, Secretario de Villar del Azobispo; *Villanueva de Castellón*, don Fernando Cuesta Orduña, ex Secretario de Moncada.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lugo, por pase a La Laguna de su último titular don Luis Gómez Arenas, quien ha obtenido por concurso previo y su antecesor en virtud de oposición libre,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concursante, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompa-

ñadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Febrero de 1932. El Subsecretario, *Domingo Barnés*.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Navarra, por fallecimiento de su titular don Juan Placer Escario,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para

optar o tener preferencia en el concurso objeto de este convocatoria), más las publicaciones etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Febrero de 1932. El Subsecretario, *Domingo Barnés*.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Dispone la base 4.^a de la Ordenanza para el cobro de los ingresos del «Boletín Oficial» que para el pago de la suscripción por los Ayuntamientos de esta provincia se verificará durante el primer trimestre del año, y no habiendo hecha efectiva su obligación algunos Ayuntamientos, se les notifica por la presente para que, a la mayor brevedad posible, remitan el importe de referida suscripción.

Valladolid, 1.^o de Marzo de 1932.—El Ordenador de pagos, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 926

Séptima División Orgánica

ESTADO MAYOR

RELACIÓN nominal de los Jefes, Oficiales, Asimilados y Clases, a los que, con arreglo al párrafo segundo del artículo 1.^o del Decreto de 19 de Agosto último (D. O. número 185), se les ha revisado y entregado por primera vez las licencias de uso de armas de fuego en los meses de Enero último y actual.

Teniente Coronel, don Rafael Hernández Villalonga.

Comandante, don Manuel Navia Osorio.

Capitán, don Hipólito Guillén Núñez.

Capitán, don Ángel Frejo Colado.

Capitán, don Epifanio Somoza Espinilla.

Capitán honorario Ferrocarriles, don Antonio Cuesta Berrocal.

Licencias entregadas por primera vez

Coronel, don Salvador Clavijo Bethencourt.

Coronel, don Emilio Delgado Maqueda.

Teniente Coronel, don Mariano Escribano Alvarez.

Teniente Coronel, don Arturo Cuñado Márquez.

Comandante, don José María de Uribe Aguirre.

Comandante, don Arturo Melero Censano.

Comandante, don Mateo Oliver Pol.

Comandante, don Narciso Rodríguez Pascual.

Capitán, don Joaquín López Ibáñez.

Capitán, don Rafael Alvarez Loño.

Capitán, don Julio Luliani Aizcorbe.

Capitán, don Federico Gomá Orduña.

Capitán, don Santiago García García.

Capitán, don Santiago Medina Hinojal.

Capitán, don José Navarro Manzanares.

Capitán, don Antonio Rey Sánchez.

Teniente, don Zacarías Díaz Rollán.

Teniente, don Alfonso Sanz Gómez.

Teniente, don José María Sáez López.

Teniente, don Justo Herrero Manño.

Teniente, don Marcelino López Gómez.

Teniente, don Antonio Antolín Asenjo.

Teniente, don Emilio de Castro Boco.

Teniente, don Petronilo Pérez Escorial.

Teniente, don Agapito Lapuente Miguel.

Teniente, don Andrés Peña Martelo.

Teniente, don Pedro Paúl y Puga.

Teniente, don Francisco García Mellado.

Teniente, don Ángel Soria Celayeta.

Teniente, don José Fernández de Bobadilla.

Teniente Auditor de segunda, don Victoriano Vázquez de Prada.

Alférez, don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Alférez Complemento, don Antonio García Escudero.

Auditor de Brigada, don Manuel Salinas Puig-Oriol.

Farmacéutico mayor, don José Arranz Arce.

Auxiliar de Intendencia, don Pablo Rubio Sotillo.

Auxiliar de segunda de Intendencia, don Germán Gradín Sanz.

Auxiliar de segunda de Intendencia, don Francisco Araujo Iglesias.

Auxiliar de segunda de Intendencia, don Telesforo Moreiro Rivero.

Comandante, don Narciso Rodríguez Pascual.

Valladolid, 29 de Febrero de 1932.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., P. I., El Comandante de E. M., *Ramón López Muñiz*.

Núm. 917

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Velascálvaro, Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas, que a partir del día 25 del corriente mes, han quedado expuestas al público, por un espacio de treinta días consecutivos en el Ayuntamiento de dicho pueblo, las relaciones de características de referido término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta pericial, las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 27 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

Núm. 916

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villafranca de Dueró, Ayuntamiento y entidades agrícolas interesadas, que a partir del día 18 del corriente mes, han quedado expuestas al público por un espacio de treinta días consecutivos en el Ayuntamiento de dicho pueblo, las relaciones de características de referido término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 27 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 923

Aguilar de Campos

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar de Campos, 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, *Manuel Vázquez de Prada*.

Núm. 922

Bahabón

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1931, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Bahabón, 26 de Febrero de 1932. El Alcalde, *Mariano Cárdbaba*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Torrelobatón.

Núm. 920

Fontihoyuelo

Don Eduardo García Romón, Alcalde constitucional de Fontihoyuelo.

Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 3.^o de la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 10 del corriente, en las oficinas Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla

todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

Fontihoyuelo, 29 de Febrero de 1932. —Eduardo García.

Núm. 925

Marzales

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Febrero del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de los gastos que originen los del Censo electoral, por medio del superávit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Marzales, 29 de Febrero de 1932. El Alcalde, Efrén Poncela.

Núm. 906

Morales de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al pasado año de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener

las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Morales de Campos, 26 de Febrero de 1932. —El Presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel López.

Núm. 911

Santervás de Campos

El apéndice al padrón municipal de este término, correspondiente al año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, al efecto de oír reclamaciones que contra el mismo puedan formularse; bajo apercibimiento de que pasado el plazo reglamentario, no se admitirá ninguna.

Santervás de Campos, 27 de Febrero de 1932. —El Alcalde, Cipriano Ovelleiro.

Núm. 919

Villacarralón

Don Basiliano López Rojo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para contribuir a la construcción de un edificio para dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se acuerda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Estatuto y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villacarralón, 29 de Febrero de 1932. —Basiliano López.

Núm. 921

Villacarralón

Don Basiliano López Rojo, Alcalde constitucional de Villacarralón.

Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general,

oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 3.ª de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 10 del mes de Marzo próximo, en las oficinas Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

Villacarralón, 29 de Febrero de 1932. —Basiliano López.

Núm. 924

Zorita de la Loma

El apéndice al padrón municipal de este término, correspondiente al año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos de oír reclamaciones que contra el mismo puedan formularse; bajo apercibimiento de que pasado el plazo reglamentario, no se admitirá ninguna.

Zorita de la Loma, 27 de Febrero de 1932. —El Alcalde, Arsenio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 914

VALLADOLID.—PLAZA

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día diez y siete de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá

lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Tercias, la venta en primera y pública subasta de los bienes embargados a los ejecutados don Ezequiel Coca y doña Luisa de la Torre, vecinos de Villabáñez, en juicio ejecutivo que les promovió el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre de don Jesús Sánchez Bolado, vecino de Valladolid, sobre reclamación de mil ciento cuarenta y un pesetas setenta y nueve céntimos.

Bienes que se subastarán

1.º Una mula, llamada «Sevillana», pelo castaño, de seis dedos de alzada, cerrada; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otra mula, llamada «Pelquera», de iguales características que la anterior; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Un burro, pelo tordo, viejo, de cinco cuartas; tasado en veinte pesetas.

4.º Un carro de varas, matriculado en Villabáñez, número cincuenta y seis, en regular estado; tasado en doscientas pesetas.

5.º Un cochecillo «Gui», pintado de amarillo, sin número de matrícula; tasado en cincuenta pesetas.

6.º Once arados romanos y uno trisurco en bastante uso; tasados en sesenta pesetas.

Advertencias

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los bienes se venderán en junto o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero, y que repetidos bienes se hallan depositados en poder del vecino de Villabáñez, don Antidio Recio González, donde podrán ser examinados por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos. —El Juez, Juan Serrada. —El Secretario, F. Vélez.

119

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial